

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Bolefín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 pesetas al año * Extranjeros, 40

- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 Marzo 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aceptar en todas sus partes el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad en la consulta formulada por este Ministerio acerca de diversos puntos relacionados con la higiene escolar y que ha sido transcrito por Real orden de 24 de Febrero último, expedida por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo al propio tiempo su inserción en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento público y su debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1909.—R. San Pedro.

Informe que se cita.

Vista la consulta formulada por el Ministerio de Instrucción pública, acerca de los siguientes extremos:

1.º Enfermedades que deben ser comprendidas entre las infecciosas, debiendo, por consiguiente, ser objeto de la atención especial de los médicos inspectores, para evitar que ingresen ó permanezcan en las escuelas, tanto los maestros como los alumnos que padezcan tales dolencias.

2.º Cuáles sean aquellas otras enfermedades que, aun cuando no tengan los caracteres enunciados en el número anterior, por la posibilidad de su contaminación ó la repugnancia que ocasionen, deben ser objeto de precauciones especiales ó de la abstención de asistencia á la escuela.

3.º Cuál sea el tiempo mínimo que convenga señalar para el ingreso en la escuela de los individuos que hayan padecido cada una de las enfermedades que se clasifiquen dentro de los grupos á que se refieren los números anteriores.

4.º Precauciones genéricas ó especiales que deban observarse en tiempo de epidemias, singularmente en relación con la clausura de las escuelas y la concurrencia á prevenir ó proponer esta determinación las Juntas locales á cuyo cuidado estén las mismas escuelas y las de Sanidad; y

5.º Las demás precauciones sanitarias que bajo el punto de vista médico deban ser recomendadas ó prescritas.

Este Real Consejo de Sanidad, es de parecer que debe contestarse en los siguientes términos:

1.º Las enfermedades infecciosas é infecto-contagiosas, cuya declaración al Inspector Municipal de Sanidad es obligatoria, desde la presentación del primer caso sospechoso, para los médicos, jefes de establecimientos, cabezas de familia y otras entidades que señala el artículo 124 de la Instrucción general de Sanidad pública, son las compren-

didadas con arreglo al informe de la Real Academia de Medicina en el anejo I de la misma Instrucción, ó sean: cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, peste bubónica, viruela varioloides y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal, septicemias y singularmente la puerperal, coqueluche, grippe y tuberculosis.

2.º Que aunque no estén comprendidas en la lista anterior, sean especialmente vigiladas las afecciones cutáneas de naturaleza parasitaria, y especialmente la sarna, la pelada y todas las clases de tiña, debiendo reconocer frecuentemente el Inspector médico respectivo, á todos los alumnos de la escuela ó colegio, para que tan pronto como se descubra el primer caso, se retire de la clase el atacado, hasta su completa curación, que se acreditará con certificado médico.

3.º Que el tiempo mínimo para el reingreso en las escuelas, de los alumnos que hayan padecido alguna enfermedad contagiosa, será de cuarenta días para los casos de viruela, tífus, escarlatina y coqueluche ó tos ferina; de veinte días para los de difteria y de quince para los de sarampión, que son las enfermedades más frecuentes dentro de la edad escolar; dichos plazos se contarán á partir de la fecha en que los alumnos hayan sido dados de alta por el facultativo.

4.º En todos los casos de enfermedad transmisible se exigirá, para admitir nuevamente á los alumnos en los establecimientos de enseñanza, un certificado ó nota, suscritos por un médico, en que se haga constar que por el plazo transcurrido y por las precauciones de limpieza y de desinfección tomadas no existe peligro de contagio para los demás alumnos y maestros.

5.º Los alumnos en cuya casa existan enfermos de dolencia contagiosa, bien en su familia ó en la de los vecinos, no serán admitidos en las clases sin la presentación de un certificado facultativo de que no han tenido contacto con los enfermos y de no presentar síntomas de contagio.

6.º Que durante las épocas de epidemias, los Inspectores municipales de Sanidad á quienes corresponde, deben girar frecuentes visitas á las escuelas públicas para enterarse del estado de salud de los alumnos y de las condiciones higiénicas de los locales, exigiendo que se extremen en éstos y sus dependencias, fuera de las horas de clase, las necesarias medidas de ventilación y de limpieza, y obligando á que se sustituya el barrido por el empleo de paños humedecidos con agua hervida, lechada de cal ó disoluciones antisépticas. La clausura temporal de las escuelas públicas y particulares, por motivos sanitarios, debería acordarse solamente á título de medida excepcional y previo dictamen razonado y conforme de las Juntas locales de Sanidad y de Instrucción pública.

7.º Que las indicadas medidas deban tener carácter general, afectado por igual á los alumnos, á los maestros y á sus familias, si vivieren en el mismo edificio.

Madrid 12 de Marzo de 1909.

(Gaceta 22 Marzo 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular.—Sanidad.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, en telegrama fecha 22 del corriente, dice al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia lo que sigue: «Dispuesta esta Inspección general á corregir las faltas que por incumplimiento del servicio de estadísticas sanitarias viene observándose en algunas provincias, ha de exigir la responsabilidad que corresponda á los Inspectores provinciales que por su negligencia ó lenidad no apliquen las correcciones disciplinarias que expresan los artículos 66, 78, 183 y 185 de la Instrucción general de Sanidad, y dejen de hacer uso de las facultades que les concede el artículo 198 de la misma; ruego, pues, V. S. haga presente al de esa provincia, que mensualmente le ha de dar cuenta en relación nominal y por pueblos, de los médicos libres, Inspectores municipales y Subdelegados que no cumplan el mencionado servicio, en los plazos señalados así como de haber procedido con la mayor diligencia á la imposición de multas ó aplicación de la sanción penal que corresponda».

Siendo algunos, aunque por fortuna pocos, los funcionarios citados que en esta provincia dejan incumplidos los artículos á que se hace referencia y además los 55, 64, 124, 181 y 182, unas veces por omisión y otras por no dar los datos con la puntualidad debida; cumpliendo con lo dispuesto en el citado telegrama, me veré precisado á imponer el correctivo á que haya lugar, y recomiendo muy especialmente á los Inspectores municipales que al dar cuenta mensualmente á los Subdelegados de los médicos libres que no hubieren cumplido lo ordenado y á los Subdelegados al remitir los resúmenes á esta Inspección, lo hagan con relación nominal de aquéllos, consignando la multa que respectivamente hayan impuesto, pues de lo contrario serán ellos los responsables de las faltas.

Zaragoza 23 de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Los Sres. Alcaldes se servirán dar traslado de la circular preinserta á los médicos libres, Inspectores municipales y Subdelegados de medicina que ejerzan su profesión en esa localidad.

Zaragoza 23 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 de la ley de Recaudación de 26 de Abril de 1900, se hace saber: que durante el período de cinco días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se halla expuesta en esta oficina la relación de deudores por rústica, que carecen de bienes inmuebles, perteneciente al año 1906, á fin de que los contribuyentes

podan formular cuantas observaciones ó reclamaciones se les ofrezca.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—El Presidente de la Comisión de Evaluación, Marcelino Vázquez.

Matricula que para el año 1909 y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forman los Alcaldes de todos los individuos que existen en sus respectivas poblaciones sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, y 4.^a y primera Sección de la 5.^a vigentes.

(Continuación).

Calatayud

- 1 Sánchez Ibáñez Hipólito, aceite por mayor: 1172'27 pesetas.
- 2 Zaera Mallén Celestino, idem: 1172'27.
- 3 Betrián Rubio Faustino, bacalao, especias etc.: 1172'27
- 4 Marco Velilla Malaquías, idem: 1172'27.
- 5 López Latorre Alfonso, aceros, etc.: 1172'27.
- 6 Alfonso Pradas José, idem: 1172'27.
- 7 Montuega Martínez Juan (viuda), tejidos por mayor: 1172'27.
- 8 Bardagi Hurtado Francisco, idem: 1172'27.
- 9 Lafuente Condón Carlos (hijos de), quincalla fina: 643'32.
- 10 Trigo Melendo Carlos, harinas por menor: 481'78.
- 11 Esteve Dalmases Ramón, vinos generosos: 481'78.
- 12 Martíá Muñoz Luis, jamones por mayor: 481'78.
- 13 Martínez Ezquerria Vicente, vinos generosos: 481'78.
- 14 Ubierno y Lacambra, tejidos por menor: 428'88.
- 15 Lasala Monserrate Mariano (viuda), idem: 428'88.
- 16 Diez Moros Joaquín, idem: 428'88.
- 17 J. Cano María (sucesores de), idem: 428'88.
- 18 Casino Bilbilitano, café casino: 188'72.
- 19 Diez Lasala José, café: 377'41.
- 20 Romero Fernández Manuel, idem: 377'41.
- 21 Alfonso Quesada Mariano, idem: 377'41.
- 22 Bendicho Cristóbal Cirilo, droguería: 377'41.
- 23 Alvira Mercadal Evaristo, idem: 377'41.
- 24 Fernández Alcaraz Robustiano, restaurant: 377'41.
- 25 González Pina Angel, idem: 377'41.
- 26 Anglada Ceberio Joaquín, pescados por mayor: 377'41.
- 27 Carnicer Vicente Francisco, idem: 377'41.
- 28 Gil López Leandro, idem: 377'41.
- 29 Marco García Antonio, camisería fina: 377'41.
- 30 Gaspar Urrea Casimiro, idem: 377'41.
- 31 Gracia Castejón Felipe, idem: 377'41.
- 32 Zabalo Navarro Emeterio, idem: 377'41.
- 33 Bellido Clemente Pablo, ropas hechas: 343'11.
- 34 Laino Ferrara Domingo (viuda), lampistería: 343'11.
- 35 Cunchillos Vázquez Ignacio, quincalla fina: 343'11.
- 36 Morison Dusseret Juan, vinos por mayor: 343'11.
- 37 Carrau Hermanos, idem: 343'11.
- 38 López Ruiz Ignacio, idem: 343'11.
- 39 Gómez Berdejo Miguela, idem: 343'11.
- 40 Marco Montón Jesús, idem: 343'11.
- 41 García Duce Pablo, idem: 343'11.
- 42 Rosado Rodríguez Angel, arroz por mayor: 307'37.
- 43 La Compañía «Singer», venta de máquinas: 307'37.
- 44 Martín Moles Miguel, máquinas coser: 307'37.
- 45 Bernal Marco Florentín, mercería por menor: 235'88.
- 46 Lafuente Zabalo Francisco, ultramarinos: 235'88.
- 47 Eua Moros José, idem: 235'88.
- 48 Gaspar Lausín Enrique (viuda), idem: 235'88.
- 49 Medarde Ruiseco Antonio (viuda), idem: 235'88.
- 50 Solano Medrano Tomás, idem: 235'88.
- 51 Pierna Arrué Angel, idem: 235'88.
- 52 García Abiar Calixto, idem: 235'88.
- 53 Gallastegui López José María, vendedor abanicos: 235'88.
- 54 Monteagudo López Antonio, objetos de escritorios: 235'88.
- 55 Gaspar García Pablo, idem: 235'88.
- 56 Lizabe Sánchez Felipe, jamón por menor: 235'88.
- 57 Gómez Sánchez Eustasio, idem: 235'88.
- 58 Martínez Escolano Antonio, curtidos por menor: 235'88.
- 59 Estremera Santos Martín, venta de loza: 235'88.
- 60 Simón Zamora Manuel, almoneda: 130'10.
- 61 Herrero Carilla José, calzado á medida: 130'10.
- 62 Lapuente Muriel Juan, idem: 130'10.
- 63 Abad del Amo Rafael, idem: 130'10.
- 64 Múgica Ibáñez Francisco, armas nacionales: 130'10.
- 65 García Sánchez Tomás, vendedor carnes frescas: 130'10.
- 66 Bartolomé Arguedas Pedro, idem: 130'10.
- 67 Martínez Sánchez Manuel, idem: 130'10.
- 68 Donoso Bartolome Hipólito, idem: 130'10.
- 69 García Fraile Manuel, idem: 130'10.
- 70 Segarra Gil Miguel, harinas por menor: 130'10.
- 71 Alvaro Hernando Ciriaco, idem: 130'10.
- 72 Martínez Hernando Antonio, idem: 130'10.
- 73 Lazaro Yagüe Saturnino, idem: 130'10.
- 74 Medina Tejero Pio, idem: 130'10.
- 75 García Tafalla Zacarias, jergas, etc.: 130'10.
- 76 López García Amado (viuda), idem: 130'10.
- 77 García López Florentín, idem: 130'10.
- 78 Pérez Pérez Domingo, idem: 130'10.
- 79 López García Bonifacio, idem: 130'10.
- 80 Pascual Martínez Juan, idem: 130'10.
- 81 Quesada Moneva José, idem: 130'10.
- 82 Lorente Gil Mariano, comestibles por menor: 130'10.
- 83 Delgado Aillón Pedro, idem: 130'10.
- 84 Betrián Rubio Joaquín, idem: 130'10.
- 85 Diloy Martín Tomas (viuda), 130'10.
- 86 Casado Torrubia Ignacio, idem: 130'10.
- 87 Borobio Rubio Patricio, idem: 130'10.
- 88 Vicente Diloy José, idem: 130'10.
- 89 Francia Serrano José, idem: 130'10.
- 90 Felipe Lasa Jorge, vinos por menor: 114'37.
- 91 Jaime Oñate Juan, idem: 114'37.
- 92 Arbó Amorós Antonio (hijo de), idem: 114'37.
- 93 Calvo Moreno Alejo, idem: 114'37.
- 94 Domínguez Melendo José, idem: 114'37.
- 95 Lafuente Lozano Venancio, idem: 114'37.
- 96 Fernández Díaz Cándido, idem: 114'37.
- 97 Cuenca Revuelto Melitón, idem: 114'37.
- 98 Diaz Asensio Emilio, idem: 114'37.
- 99 Mollat Berdiel Jorge, idem: 114'37.
- 100 Tejedor Trigo Joaquín, idem: 114'37.
- 101 Moya Pérez Alfonso, idem: 114'37.
- 102 Mora Baile Julián, idem: 114'37.
- 103 Cabrera Saucó Antonio, idem: 114'37.
- 104 Asensio Berdejo Emilio, idem: 114'37.
- 105 Guillén Hijazo Gregorio, vendedor de estampas, etc.: 108'66.
- 106 Alfonso Mas Antonio, venta calzado: 108'66.
- 107 Pérez Ceamanos Juan, loza entrefina: 108'66.
- 108 Sánchez Pamo Ladislao, relojes metal: 108'66.
- 109 Gil Torcal Emilio, idem: 108'66.
- 110 Aranda hermanos, idem: 108'66.
- 111 Cubel Casullas Manuel, idem: 108'66.
- 112 Romero Fernández Manuel, vendedor gaseosas y cervezas: 85'77.
- 113 Diaz Alonso Fernando, mesón: 85'77.
- 114 Cuenca Revuelto Melitón, idem: 85'77.
- 115 García Tierra Andrés, idem: 85'77.
- 116 Yagüe Silvestre (viuda), idem: 85'77.
- 117 Ibañez Percebal Luis, idem: 85'77.
- 118 Serrano Ruiz José, idem: 85'77.
- 119 Perez Santo Domingo Lorenzo, idem: 85'77.
- 120 Ibañez Bailón Teodoro, idem: 85'77.
- 121 Ciria Gómez Valentín, abacería: 85'77.
- 122 Cubels García Valero, idem: 85'77.
- 123 Ibañez Jimeno Enrique, idem: 85'77.
- 124 Andrés Saldaña Jorge, idem: 85'77.
- 125 Forcén García Pedro, idem: 85'77.
- 126 Castro Sainz Gregorio, idem: 85'77.
- 127 Satorras Perales Rafael, idem: 85'77.
- 128 Romea García José, idem: 85'77.
- 129 Sebastián Guillén Francisco, idem: 85'77.
- 130 Jimeno Hernando Margarita, pastas para sopa: 85'77.
- 131 Zorraquin Calvo Antonio, casa pupilos: 85'77.
- 132 Salcedo Cabello Damaso, bodegón: 51'47.
- 133 García Cuenca Antonio, idem: 51'47.
- 134 Del Rio Vera Bienvenido, idem: 51'47.
- 135 Del Rio Vera Gregorio, idem: 51'47.
- 136 Zarazaga Ferrer Ramona, idem: 51'47.
- 137 Fernandez Melendo Camilo, idem: 51'47.
- 138 Andrés Catalán Domingo, idem: 51'47.
- 139 Blanco Gómez Emilio, idem: 51'47.
- 140 Vela Cabello Paulino, carbonería: 51'47.
- 141 Aguilar Melguizo Aniceto, idem: 51'47.
- 142 Montoro Esteban Mariano, idem: 51'47.
- 143 Aguilar Gracia Braulio, idem: 51'47.
- 144 Sánchez José (viuda de), tablero: 51'47.

- 145 Lázaro Pérez Angel, idem: 51'47.
 146 Perales Solanas María, idem: 51'47.
 147 Lorente Blasco Mauricio, idem: 51'47.
 148 Gil López Leandro, idem: 51'47.
 149 Miñana Sánchez Francisco, idem: 51'47.
 150 Horno Calvo Paulino, idem: 51'47.
 151 Solanas Mortajo Millán, idem: 51'47.
 152 Alfonso Quesada Mariano, aceite y vinagre: 51'47.
 153 Garicano Montón Faustino, idem: 51'47.
 154 Yagüe Maluenda José, idem: 51'47.
 155 Marín Tiburcio Vicente, idem: 51'47.
 156 Ortiz Lozano Higinio, idem: 51'47.
 157 Díaz Caballero Pedro, cordeles, etc.: 51'47.
 158 Hernández del Olmo Antonio, idem: 51'47.
 159 Herranz Martínez Raimundo, idem: 51'47.
 160 Benedit Escolano Josefa, idem: 51'47.
 161 Martínez Martínez María, cacharrería: 51'47.
 162 Solán Petra, camisolines, etc.: 51'47.
 163 Marco Domínguez Joaquín, idem: 51'47.
 164 Sánchez Montreal Domingo, idem: 51'47.
 165 Aires López Dominica, idem: 51'47.
 166 Navarro Serrano Francisco, pescados por menor: 51'47.
 167 Aguilar Bonet José (viuda de), venta semillas: 51'47.
 168 Casaus Ramón José, idem: 51'47.
 169 Martín Hernando Antonio, idem: 51'47.
 170 Sánchez Ibáñez Hipólito, arrendador de consumos por 150.995 pesetas: 1.295'18.
 171 Vallés Pardos José, comerciante frutos de tierra: 108'65.
 172 Gil Chueca Crispín, agente de negocios: 91'49.
 173 Simón Saló Pedro, pompas fúnebres: 177'27.
 174 Arrué Marconel Antonio, idem: 177'27.
 175 López Urzainqui Gregorio, almacén de maderas: 271'61.
 176 Lorente Alejandro, idem: 271'61.
 177 Lafuente Zabalo Francisco, tratante en lanas: 231'60.
 178 Lozano Pascual Manuel, idem en pieles: 111'50.
 179 Andrés Arcos Teodoro idem: 111'50.
 180 Anós Herrero Guillermo (viuda), idem: 111'50.
 181 Gaspar y Comp.^a Raimundo, abonos minerales: 71'48.
 182 Marco Velilla Malaquías, idem: 71'48.
 183 «La Anónima de Gros» (Francisco Sebastián), idem: 71'48.
 184 Casas Baquedano Vicente, almacén de trapos: 285'92.
 185 Extremera Martín é hijos, idem: 285'92.
 186 Pérez Ceamanos Juan, idem: 107'24.
 187 Hijos de Victorio Alvarez, comerciante banquero: 1.286'64.
 188 Betrián Rubio Faustino, idem diferencias: 114'37.
 189 Marco Velilla Malaquías, idem: 114'37.
 190 Ruiz hermanos, comerciante granos y caldos: 145'82.
 191 Domínguez Marco Pascual, idem: 145'82.
 192 Morison Dusserón Juan, especulador frutos tierra: 153'11.
 193 Jimeno Soto Antonio, idem de cereales: 643'32.
 194 Fuentes Martínez Constantino, idem vinos: 231'60.
 195 Domínguez Marco Pascual, idem: 231'60.
 196 Villarroya Rubio José, tratante en carnes: 320'23.
 197 Lausín del Carpio Juan Gualberto, periódico político: 225'88.
 198 Navarro y Francia, idem literario: 54'30.
 199 Aguilar Esteban Cipriano, colegio: 135'81.
 200 Casino Bilbilitano, una mesa de billar: 100'08.
 201 Mollat Berdiel Jorge, idem: 100'08.
 202 Casino Bilbilitano, 3 mesas naipes: 85'78.
 203 Casino Mercantil, 2 idem: 57'18.
 204 Idem Artístico, idem: 57'18.
 205 Idem Independiente, idem: 57'18.
 206 Círculo Católico, idem: 57'18.
 207 Vallés Pardos José, 6 caballos coche: 197'29.
 208 Blasco Bonavilla Felipe, 2 idem: 65'76.
 209 El mismo, 1 idem transporte: 31'45.
 210 Raimundo Tejero Mariano, 2 idem: 62'90.
 211 Vallés Pardos José, idem: 62'90.
 212 Carreras López Toribio, 3 idem: 94'36.
 213 Alvarez Liñán Victorio (hijos de), 5 idem: 157'26.
 214 Esteve Dalmases Ramón, 1 idem: 31'45.
 215 Martínez Gómez Pedro, idem: 11'43.
 216 Serrano Ruiz José, coche 2 caballos 18 kilometros: 122'95.
 217 García Piñol Dominica, 1 telar volante mano: 14'30.
 218 Marco Montón Francisco, 6 ruegas cáñamo hilado: 385'99.
 219 Salvatella Paniella Francisco, taller cerrajería dos máquinas: 142'96.
 220 El mismo, 1 máquina movida volante: 71'48.
 221 Ibarra Pérez Clemente (hijo de), 2 hornos ladrillo metros cúbicos: 72'05.
 222 Carles Cervero Pedro (hijo de), 1 idem idem 50 metros cúbicos: 40'03.
 223 Zaera Mallén Celestino, 1 caldera jabón 1.970 litros: 285'92.
 224 Rubio y Sánchez, idem idem 3.729: 536'10.
 225 Betrián Rubio Faustino, 1 idem idem 2.604: 378'84.
 226 Palacios Coley Secundino, 1 idem idem 1.200: 171'00.
 227 Alfonso Quesada Mariano, fábrica gaseosas 300 botellas hora: 171'55.
 228 Sánchez Ranera Lucas, idem 300 idem: 171'55.
 229 Tenesa Montón Timoteo, idem 80 idem: 64'05.
 230 Larripa Palacios Antonio (viuda), fábrica pasta 300: 320'23.
 231 Guillén Hijazo Bartolomé, 1 máquina minerva tarjetas: 100'08.
 232 Navarro y Francia, 1 idem idem idem: 100'08.
 233 Guillén Romero Manuel, 1 máquina litografía: 285'92.
 234 Sancho Bueno Prudencio (viuda), alquiler fuerza 320 ballos: 802'01.
 235 La misma, fábrica harinas sistema austro-húngaro trituradores 16 decímetros: 1.752'54.
 236 Sancho Bueno Ramón (viuda), idem id. 16 decímetros: 683'91.
 237 La misma, 1 piedra trigo, 1 maíz: 443'89.
 238 Viuda Montuenga y Mochales, fábrica harina sistema austro húngaro 22 decímetros: 940'38.
 239 Vela Castellón Miguel, idem molturación granos cerner: 297'28.
 240 Puerto Villarroya Ramón, 2 piedras chocolate 142'96.
 241 Lucía García Tomás (herederos), 1 idem idem: 71'48.
 242 Fandos López Agustín, 1 idem idem: 71'49.
 243 Montón Ormad Pascual, 2 idem idem: 142'96.
 244 Martínez Ruiz Pedro, 1 idem idem: 71'49.
 245 Martínez Gil Antonio, 1 idem idem: 71'49.
 246 Villarroya Rubio José, 2 idem idem: 142'96.
 247 Pueyo Higuera Ramón, 2 idem idem: 142'96.
 248 Hernández Ceamanos Santiago, 1 idem idem: 71'48.
 249 Pradas Martínez Feliciano, fábrica papel: 64'33.
 250 Bordons Bordons Enrique, agua potable 50 metros cúbicos: 193.
 251 Briz Palacios Alejandra, comadrona: 39'03.
 252 Lozano Gutiérrez Mariano, comadrón: 39'03.
 253 Aguilar Esteban Cipriano, farmacéutico: 225'16.
 254 Cobos Tur Ramón, idem: 225'16.
 255 Domínguez Melendo José, idem: 225'16.
 256 Vela Mach Antonio, dentista: 123'09.
 257 Almunia Herrero Cristóbal, idem: 123'09.
 258 Blasco Taula Mariano, maestro obras: 162'11.
 259 Castro Sainz Francisco, veterinario: 102'07.
 260 Castro Sainz Maximo, idem: 102'07.
 261 Solanas Guillén Francisco, idem: 102'07.
 262 Vidal Fernández Eduardo, academia de dibujo: 32'92.
 263 López Gil Julio, abogado: 189'57.
 264 Mochales Alonso Vicente, idem: 189'57.
 265 Ostáiz Gil Manuel, idem: 189'57.
 266 Bermúdez Ucelay Fulgencio, idem: 189'57.
 267 Blas Ubide Juan, idem: 189'57.
 268 Benavides Marco Casto, idem: 189'57.
 269 Millán Montón Inocencio, idem: 189'57.
 270 Ferrer Torralba Juan, idem: 189'57.
 271 Burillo Dudén Pascual, escribano: 108'08.
 272 Martín Costea Alberto, notario: 297'21.
 273 Azepeitia Esteban Mateo, idem: 297'21.
 274 Chueca Barranco Pedro, procurador: 117'68.
 275 Oroz Moros José M.^a, idem: 117'68.
 276 Díaz Miedes Alejandro, idem: 117'68.
 277 Melús Peinado Vicente, idem: 117'68.
 278 Clemente López Luis, idem: 117'68.
 279 Ríos Redonet Santiago, idem: 117'68.
 280 Navarro Ballesterero Mariano, procurador: 117'68.
 281 Juez municipal: 84'06.
 282 Secretario Juzgado municipal: 66'05.
 283 López Vicente Bernardo, artifice platero: 383'13.
 284 Ena Boní Enrique, confitero: 240'17.
 285 Diez Jimeno Gregorio, idem: 240'17.
 286 Gil Torcal Tomás, idem: 240'17.
 287 Micheto Zabalo Manuel, idem: 240'17.
 288 Carnicer (hermanos), idem: 240'17.

- 289 Carnicer Jiménez Elías, idem: 240'17.
 290 Campillo Gállego León, idem: 240'17.
 291 Angulo Lite Fermín, idem: 240'17.
 292 Navarro Casiano (hijas de), idem: 240'17.
 293 Cabeza Blasco Miguel, idem: 240'17.
 294 Vicente Vera Serapio, idem: 240'17.
 295 Diez Lasala Gregorio, idem: 240'17.
 296 Vidal Fernández Eduardo, fotógrafo: 134'38.
 297 Cabrejas Sancho Sixto, idem: 134'38.
 298 Martínez Ruiz Melchor, ebanista: 108'65.
 299 Herrero Morales Benito, guarnicionero: 82'92.
 300 Rubio Lafuente Martín, idem: 82'92.
 301 Herranz Martínez Raimundo, idem: 82'92.
 302 Hernández del Olmo Antonio, idem: 82'92.
 303 Roche Bueno Aniceto, horno de pan continuo: 82'92.
 304 Gil Cubero José, idem: 82'92.
 305 Grau Tejedor Jerónimo, idem: 82'92.
 306 Salvador Barrachina Manuel, albartero: 51'47.
 307 Gil Piquero Antonino, barbero: 51'47.
 308 Melero Ortiz Rudesindo, idem: 51'47.
 309 Salazar Domingo José, idem: 51'47.
 310 Ruiz Romeo Francisco, idem: 51'47.
 311 Cuartero Adiego Eustaquio, idem: 51'47.
 312 Farré Cudos Domingo, alpargatero: 51'47.
 313 Lozano Herrero Mariano (hija), idem: 51'47.
 314 Monge Tomas, idem: 51'47.
 315 Arteaga del Castillo Eladio, abarquero: 51'47.
 316 Hernandez del Olmo Antonio, idem: 51'47.
 317 Lozano Pascual Manuel, botero: 51'47.
 318 Domeque Romance Mariano, idem: 51'47.
 319 Gavin Hernandez Domingo, calderero: 51'47.
 320 Arrué Agudo Patricio, carpintero: 51'47.
 321 Casado Azpericueta José, idem: 51'47.
 322 Clemente Arregui Antonio, idem: 51'47.
 323 Palacios García Gregorio, idem: 51'47.
 324 Acuña Rodríguez Patricio, idem: 51'47.
 325 Corella Serrano Joaquín, carretero: 51'47.
 326 Estrada Pes Manuel, idem: 51'47.
 327 Diaz Asensio Emilio, idem: 51'47.
 328 Abad Mariano, idem: 51'47.
 329 Garín Ballestín Crescencio, idem: 51'47.
 330 Collado Gil Enrique, calderero: 51'47.
 331 Casao María, carreteria: 51'47.
 332 Fernandez López Anselmo, sillas y cestas: 51'47.
 333 Navarro y Francia, encuadernadores: 51'47.
 334 San Antonio Melero Mariano, herrero: 51'47.
 335 Antón Catalan Manuel, idem: 51'47.
 336 Cutando Ballano Isidoro, idem: 51'47.
 337 Diaz Alonso Fernando, idem: 51'47.
 338 Remacha Abian José María, idem: 51'47.
 339 Roy Corella José, idem: 51'47.
 340 Anton Torcal Mariano, idem: 51'47.
 341 Calleja Negreda Luis, hojalatero: 51'47.
 342 Navarro Martín Norberto, idem: 51'47.
 343 Entrena Guillén María, modista sin géneros: 51'47.
 344 García Pérez Remigia, idem: 51'47.
 345 Alegria Agueda, idem: 51'47.
 346 Berdejo Martínez Ramona, idem: 51'47.
 347 Fairen Andrés Jenaro, obrador sombreros: 51'47.
 348 Moradell Laborda Mariano, idem: 51'47.
 349 Blasco Castellano Estanislao, pintor: 51'47.
 350 Blasco Castellano Teodoro, idem: 51'47.
 351 Rubio hermanos, idem: 51'47.
 352 Sanchez Sanchez Elena, panadero horno: 51'47.
 353 Sampedro Collado Francisco, idem: 51'47.
 354 Esteban Ceferina, viuda de Aguilar, idem: 51'47.
 355 Lasarte García Juan, idem: 51'47.
 356 Rubio Nogués Vicenta, idem: 51'47.
 357 Marco Tapiaca Luis, idem: 51'47.
 358 Grau Tejedor Jerónimo, idem: 51'47.
 359 Pescador Sanchez Serapia, idem: 51'47.
 360 Martínez Rubio Juan, idem: 51'47.
 361 Gil Cubero José, idem: 51'47.
 362 Herrero Morón José, sastre: 51'47.
 363 Franco Rubert Martín, idem: 51'47.
 364 Sanchez Gomez Alberto, idem: 51'47.
 365 García Cuenca Mariano, idem: 51'47.
 366 Azpeitia Diez Alberto, idem: 51'47.
 367 Lasheras Guillen José, idem: 51'47.
 368 Hijos de Lasala, idem: 51'47.
 369 Esteban Pascual Félix, sillero: 51'47.
 370 Ferrer Grima Bonifacio, zapatero: 51'47.

- 371 Marco Uriel Benito, idem: 51'47.
 372 Castejón Grimal Valero, idem: 51'47.
 373 Vargas Pérez Joaquín, idem: 51'47.
 374 Serrano Sánchez Matilde, pescado aire libre: 29'59.
 375 Lavilla Torcal María, idem: 28'59.
 376 Cubero Zarazaga Andrea, idem: 28'59.
 377 Cabello Cubero Petra, idem: 28'59.
 378 Jimeno Hernández Gregoria, idem: 28'59.
 379 Petra Zarazaga Pedro, idem: 28'59.
 380 Tapiaca Martínez Pedro, idem: 28'59.
 381 Martínez Perales Francisca, pan aire libre: 28'59.
 382 Martínez Ramón (viuda de), idem: 28'59.
 283 Medina Caballero Isabel, idem: 28'59.
 384 Martínez Martínez Dolores, idem: 28'59.
 385 Esteban Atanasio (viuda de), horno pan cocer: 11'44.
 386 Comes Bayarri José, idem: 11'44.
 387 Yagüe Barcas Florentín, idem: 11'44.
 388 Argo Bauges Agustín, idem: 11'44.
 389 Marco Montón Francisco, cobrador de letras: 54'32.
 390 Pinilla Chércoles Lorenzo, corredor: 62'90.
 391 Gállego Allueva Senén, idem: 62'90.
 392 Moreno Trigo Mariano, idem: 62'90.
 393 Blas Ubide Pascual, 2 caballos y 2 garriones: 130'08.
 (Se continuará).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Quintas.

Sección del Pilar.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Octavio Raymón López, Teodoro Sanz, Pío Muñoz Jimeno, Constancio Alquézar del Cazo, Manuel Cecilia, Pedro Luis Ara Hernández, Pascual Jaime Ferrer, Enrique Lapera Martín, Mariano Gamarra Jiménez y Matías Borobia Cruz, se les cita y emplaza para que el 31 de los corrientes, á las nueve de la mañana, concurren á dicho acto, que tendrá lugar en la Lonja de la Casa Consistorial, pues de lo contrario serán declarados prófugos, con arreglo al art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—El Presidente, E. Pintre.

Sección de San Miguel.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Luis Launa Arnal, Isidro Fandos Abella, Antonio Vera de León, José García Martínez, Salvador Sasal Chaure, Luis Lorente Nogué, José Esteban López, Esteban Sanz Trallero, Manuel Fernández Ro, Agustín Espinosa Diarte y Miguel Sáinz Calderón Quintana, se les cita y emplaza para que el día 31 de los corrientes, á las nueve de la mañana, concurren á dicho acto, que tendrá lugar en la escuela de niñas, establecida en el número 29 de la calle de San Agustín, pues de lo contrario serán declarados prófugos, con arreglo al art. 105 de la vigente ley de Reclutamiento.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—El Presidente, Pedro Noailles.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Primer trimestre de 1909.

FIJACIÓN previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades fijadas.
de la carpeta	del expediente.					— Pesetas.
326	»	San Luis.	D. Alfredo Augusto Masenet..	Calcena.	Plomo.	250
86	37	La Veneciana.	Jenaro Calvé.....	Remolinos.	Sal.	1.500
8	14	El Balcón.	Idem.....	Id.	Id.	1.000
76	33	Santa Eulalia.	D. Martín Estremera.....	Id.	Id.	1.000
»	»	Real.	C.ª «Puré Salt Limited».....	Id.	Id.	1.500
4	26	El Rallar.	Sociedad «La Cesarita».....	Id.	Id.	100
1	31	El Angel.	Idem.....	Id.	Id.	350
53	148	Artajona.	D. Mariano Molinos.....	Id.	Id.	50
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Id.	Id.	1.250
436	1.022	Esmeralda.	Joaquín Gracia... ..	Torres de Berrellén.	Id.	150
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Mediana.	»	3.100
24	127	La Sulfúrica.	Coll y Bielsa.....	Id.	»	500

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos deberán consignar los gastos de transportes de mineral, si los hubiese, y el precio en venta del mismo. (Real orden de 19 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza.

RELACIÓN de los maestros que aspiran á desempeñar interinamente las escuelas vacantes en esta provincia anunciadas con fecha 4 de Marzo de 1909.

NOMBRES	TITULO QUE POSEEN	TIEMPO DE SERVICIOS			MÉRITOS QUE JUSTIFICAN	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELA PARA QUE SE LEA NOMBRA
		Días...	Meses..	Años...			
D. Andrés Martín García Serrano	Mtro. elemental	6	1	7	Los servicios en propiedad.	Alcalá de Ebro.....	Alcalá de Ebro.
Alvaro Gella Ruiz.....	Idem.....	16	7	1	Bachiller.	Bureta y Alcalá.....	Bureta.
Liborio Artigas Mínguez....	Idem.....	»	»	»	»	Bureta.....	Idem.
D.ª Marcelina Juana Rubio.....	Mtra. superior	25	11	13	»	Aux.ª párvulos Tauste	Tauste.

Zaragoza 20 de Marzo de 1909.—El Secretario de la Junta, Nicolás Tello.—Intervenido: el Inspector de primera enseñanza del distrito, Enrique Marzo Castro.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes que han de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Justicia municipal.

Provincia de Zaragoza.

Partido de La Almunia.—Pedrola: Fiscal.

Los que aspiren á ser nombrados para dicho cargo deberán presentar sus solicitudes en la secretaría de gobierno de esta Audiencia antes del 15 de Abril próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas y acompañando los documentos comprobantes de sus condiciones y méritos.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º—El Presidente, Córdoba.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 3 del mes de Abril próximo, á las cuatro y treinta, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—P. O., Carlos María de Fridrich.

El Subintendente militar, D. Martín García Vao, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 3 del mes de Abril próximo, á las cinco, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante el citado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 22 de Marzo de 1909.—P. O., Carlos María de Fridrich.

SECCION SEXTA

La Zaida.

Para que puedan examinarlos libremente y producir las reclamaciones que estimen procedentes, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1908, por quince días.

El expediente de exceso de gastos de 1908, por diez días.

La Zaida 22 de Marzo de 1909.—El Alcalde, P. O., Julio Galán, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al regimiento, Ramón Riera Mar, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Riera, natural de Rocafort, provincia de Barcelona, hijo de Francisco y de Raimunda, soltero, de veintitún años de edad, de oficio cerrajero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente despejada y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Ramón Riera, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á diecinueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al regimiento, Francisco Clúa Remolinos, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Clúa, natural de Col de Magó, provincia de Lérida, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veintitún años de edad, de oficio sastre antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos un milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no com-

rece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Clúa, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á diecinueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al regimiento, Miguel Rivas Mestre, por la falta grave de primera deserción; Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Miguel Rivas, natural de Sitges, provincia de Barcelona, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de veintitún años de edad, de oficio comerciante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Rivas, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á diecinueve de Marzo de mil novecientos nueve.—Eusebio Arbex.

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al regimiento, Pedro Arturo Rafael, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Arturo, natural de Barcelona, provincia de ídem, soltero, de veintitún años de edad, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro setecientos dos milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguilera, barba regular, boca ídem, color sano, frente despejada y aire marcial, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta plaza, á

responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pedro Arturo, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 19 de Marzo de 1909.—Eusebio Arbex.

D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento infantería de Gerona, número veintidós, Juez instructor del expediente instruido contra el sargento del mismo regimiento, Wenceslao Gil Morales, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Wenceslao Gil Morales, natural de Torremediana, provincia de Soria, vecindado en Zaragoza, de oficio estudiante, de veinticuatro años de edad, estado soltero, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, producción buena y estatura un metro quinientos noventa milímetros, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso del Castillo de la Aljafería de esta ciudad, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que sino lo hiciere así, será declarado en rebeldía.

A'l mismo tiempo encargo á las Autoridades tanto civiles como militares, que dispongan en busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Dado en Zaragoza á los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos nueve.—José Bernal

PARTE NO OFICIAL

DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS

POR

D. JERÓNIMO BORAO

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO